



UNIVERSIDAD DEL CAUCA

OFICINA ASESORA JURIDICA

2.3.31.6/44 DE 2015

CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS

CONTRATISTA: PRICELESS COLOMBIA S.A.S.

NIT: 830103650-1

VALOR: \$99.974.078,00

Entre los suscritos, **JUAN DIEGO CASTRILLÓN ORREGO** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.893.441 expedida en Montería, actuando como Rector de la Universidad del Cauca, quien para efectos de este contrato se denominará LA UNIVERSIDAD, y **RODOLFO OMAR NIÑO ALDANA**, mayor de edad, identificado C.C. No. 79.325.976, quien actúa como representante legal de la empresa PRICELESS COLOMBIA S.A.S., sociedad por acciones simplificadas, constituida según matrícula mercantil N° 01186209 del 4 de junio de 2002, parte que en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente contrato de suministro que se registró por el Acuerdo número 064 de 2008 y las disposiciones legales que la reglamenten, modifiquen o adicionen, previas las siguientes consideraciones: **1)** El Acuerdo 064 de 2008, emanado del Consejo Superior Universitario establece el régimen contractual y los principios que rigen los contratos que celebra la institución. **2)** La Universidad ordenó mediante resolución No. R- 801 del 09 de octubre del 2015, la apertura de un procedimiento administrativo contractual para recibir ofertas y adjudicar el CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS DE SERVIDORES TIPO BLADE CON SU CORRESPONDIENTE CHASIS, RACK Y SERVICIOS DE INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y GARANTÍA PARA LA FACULTAD DE INGENIERÍA ELECTRÓNICA Y TELECOMUNICACIONES –FIET- DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA, conforme las cantidades y especificaciones técnicas de la convocatoria pública No. 016 de 2015. **3)** La publicación de los términos de la convocatoria pública, se realizó el día 09 de octubre de 2015, en la página Web de la Universidad, con fecha límite para recibir observaciones a los términos hasta el día 13 de octubre de 2015, al correo electrónico contratacion3@unicauca.edu.co y por escrito a la calle 5 N° 4 -70, para el presente proceso se presentaron observaciones a los pliegos, las cuales fueron respondidas conforme a los pliegos el 13 de octubre de 2015. **4)** Al proceso de convocatoria pública presentó propuesta la firma: PRICELESS COLOMBIA S.A.S. **5)** El 22 de octubre de 2015 y de acuerdo a la modificación del calendario, según la adenda N° 1, se efectuó el cierre y la apertura de las propuestas. Una vez realizada la evaluación jurídica, técnica y financiera se estableció que la única oferta presentada cumple con los requerimientos jurídicos, financieros y técnicos, situación que conllevó a su habilitación, para revisión del anexo E que contiene las cantidades de elementos y precios unitarios ofertados por el proponente. **6)** La oferta económica presentada por la firma: PRICELESS COLOMBIA S.A.S. cumple con los requerimientos presupuestales de la entidad. **7)** Como resultado del análisis anterior la Junta de Licitaciones y Contratos, recomienda al Señor Rector la adjudicación del contrato a la empresa PRICELESS COLOMBIA S.A.S. representada legalmente por el señor



UNIVERSIDAD DEL CAUCA

OFICINA ASESORA JURIDICA

2.3.31.6/44 DE 2015

RODOLFO OMAR NIÑO ALDANA, mayor de edad, identificado C.C. No. 79.325.976. **8)** Mediante la Resolución N° 833 del 22 de octubre de 2015, el Rector de la UNIVERSIDAD, adjudica el proceso contractual No. 016 de 2015, a la empresa PRICELESS COLOMBIA S.A.S. representada legalmente por el señor RODOLFO OMAR NIÑO ALDANA, mayor de edad, identificado C.C. No. 79.325.976. En consecuencia se acuerda:

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga a suministrar a la Universidad del Cauca SERVIDORES TIPO BLADE CON SU CORRESPONDIENTE CHASIS, RACK Y SERVICIOS DE INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y GARANTÍA PARA LA FACULTAD DE INGENIERÍA ELECTRÓNICA Y TELECOMUNICACIONES –FIET- DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA, conforme a las cantidades y especificaciones establecidas en los pliegos de condiciones y que se describen a continuación:

No	CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACION MINIMA OBLIGATORIA
0	Fabricante	Marcas reconocidas en Colombia. Se requieren equipos de marca registrada, reconocidas a nivel internacional, con representación de más de Diez (10) años en Colombia, No se aceptan equipos ensamblados con partes genéricas. Tampoco se deben ofrecer equipos, partes o programas que se encuentren discontinuados por el fabricante original.
	Enclosure (8 slots, fuentes, ventiladores, puerto 10GB, instalación, configuración y 3 años garantía)	
1	Cantidad de Servidores Soportados	Capacidad para mínimo ocho (8) servidores Blades/nodos
2	Fuentes de Poder	El enclosure o chasis debe contar con todas las fuentes de poder y no le debe faltar ninguna fuente de poder y cables necesarios que permitan utilizar la máxima capacidad del chasis de acuerdo con la arquitectura del Fabricante.
3	Ventiladores	El enclosure o chasis debe contar con todos los ventiladores que soporte y que permitan utilizar a la máxima capacidad del chasis de acuerdo con la arquitectura del Fabricante.
4	Espacio en Rack	mínimo 8U
5	Administración del chasis	El chasis debe reconocer las siguientes interfaces: Web, command line interface (CLI), SNMPv1, SNMPv3 y la velocidad no deberá ser inferior a 1Gb/s a cada nodo, debe poder administrar también la red, ver las máquinas virtuales y en general administrar virtualización
6	Modulos de I/O internos Networking	Modulo de I/O con capacidad de mínimo 16 puertos Externos 10 Gb/FcoE por chasis y puertos internos para conectar la totalidad de los blades. con Dos (2) puertos de 1GB Activos por modulo Externos, Cada módulo debe estar en la capacidad de dividir el tráfico desde la LAN y SAN. Deben tener capacidades adicionales capa 3 RIP, OSPF, BGP, IGMPv3, POS, ACLs, VMReady.

7	Crecimiento de los modulos de I/O internos Networking	Con actualizaciones debe poder crecer a mínimo 12 puertos externos de 10 GbE SFP
8	Instalación y Configuración	Instalación y Configuración directamente del fabricante hasta el último nivel de firmware.
9	Garantía	7x24 y 4 horas tiempo de respuesta.
	Servidores Blades, 128GB RAM, 2xSAS 300GB, Intel 12 Cores, instalación, configuración y 3 años garantía.	

Handwritten signature and initials

Handwritten signature



UNIVERSIDAD DEL CAUCA

OFICINA ASESORA JURIDICA

2.3.31.6/44 DE 2015

10	Cantidad de Servidores Blade	3
11	Arquitectura	x86 Tipo Blade
12	Procesadores Instalados	1 Por Servidor
13		12-Core Intel® Xeon® E5-2670 v3 2 Por Servidor
14	Capacidad Total de Procesadores Intel Xeon soportados	
15	Tipo de memoria soportada	mínimo 2133 MHz, DDR4 RDIMMs, ECC, Chipkill
16	Capacidad mínima total instalada de Memoria RAM	>= 128 GB
17	Capacidad máxima soportada con módulos de 32GB	> =768GB
18	Numero de Bahías para discos Hot Plug	> =2
19	Almacenamiento	2 x 300GB SAS 10KRpm
20	Controladora	Una (1) Controladora de discos integrada, con soporte arreglos RAID por hardware (0/1)
21	Conectividad	LAN - Dos (2) puertos activos 10Gb
22	Instalación y Configuración	Instalación y Configuración directamente del fabricante hasta el último nivel de firmware.
23	Garantía	7x24 y 4 horas tiempo de respuesta.
	Rack de 42 Unidades y Accesorios. Servicios de Instalación, Configuración y 3 años Garantía.	
24	Capacidad	Rack de 42 Unidades e incluido todos los Accesorios de la Misma Marca de los equipos Ofrecidos.
25	PDU	PDU de la misma marca del fabricante
26	KVM y Monitor	KVM y Monitor de la misma marca del fabricante
27	Estabilizador	Kit Estabilizador del Rack
28	Instalación y Configuración	Instalación y Configuración Directamente del Fabricante de la Marca propuesta.
29	Garantía	7x24 y 4 horas tiempo de respuesta.
30	Tecnico	
31	Fichas Tecnicas	Adjuntar las Fichas Tecnicas de Enclosure, Blades y Rack del Fabricante.

32	Especificar Marca y Modelo de lo Ofrecido	Especificar Aquí la marca y Modelo Ofertado con todos sus elementos
33	Certificación Partner	Certificación del Fabricante Donde Especifique que es Distribuidor Autorizado por el Fabricante
34	Certificación Garantía	Donde Especifique que el Fabricante será el directo responsable de dar la Garantía
35	Certificación de instalación	Donde Especifique que el Fabricante será el directo responsable de la Instalación y Configuración de los productos ofertados

CLÁUSULA SEGUNDA.- VALOR: El valor del presente contrato se establece en la suma de NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$99.974.078,00), incluido IVA. **CLÁUSULA TERCERA.- FORMA DE PAGO:** LA UNIVERSIDAD, pagará el valor estipulado en la cláusula anterior, teniendo en cuenta los elementos efectivamente entregados y recibidos a satisfacción por parte de la supervisión, los cuales serán cancelados contra entrega. **CLÁUSULA CUARTA.- PLAZO:** El plazo del presente contrato se establece en sesenta (60) días, contados desde la firma del acta de inicio. **CLÁUSULA QUINTA.-**

W m



UNIVERSIDAD DEL CAUCA

OFICINA ASESORA JURIDICA

2.3.31.6/44 DE 2015

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: LA UNIVERSIDAD, pagará el valor de este contrato según el certificado de disponibilidad presupuestal número 201500312 del 28 de julio de 2015, expedida por la División de Gestión Financiera. **CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA se obliga para con la UNIVERSIDAD a: 1) Suministrar a la Universidad del Cauca los elementos señalados según las cantidades y especificaciones del objeto contractual. 2) Dar integro cumplimiento a las especificaciones contenidas en la oferta, la cual forma parte integral del presente contrato. 3) Entregar a la UNIVERSIDAD las pólizas exigidas en este contrato. 4) Entregar los elementos en los sitios solicitados por el supervisor. 5) Las demás de la naturaleza del contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, LA UNIVERSIDAD, le impondrá multas diarias sucesivas equivalentes al 0.5% del valor del Contrato, sin que en su conjunto excedan el 10% del valor total del contrato. La multa se impondrá por Resolución motivada expedida por el Rector de la Universidad. **CLÁUSULA OCTAVA.- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento o declaratoria de caducidad del contrato sin perjuicio de la imposición de multas, LA UNIVERSIDAD podrá imponer al CONTRATISTA mediante resolución motivada, una sanción equivalente al diez por ciento (10%), del valor del contrato como estimación anticipada de perjuicios. El Valor de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA, si lo hubiere o de las garantías constituidas y si eso último no fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA NOVENA.- CADUCIDAD:** LA UNIVERSIDAD, podrá declarar la caducidad de este contrato si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo 064 de 2008, artículo 75. **CLÁUSULA DECIMA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad conforme al artículo 74 del Acuerdo 064 de 2008. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato la realizará el director del proyecto de investigación ID-3883 SGR, quien asumirá las funciones y responsabilidades conforme el Acuerdo 064 de 2008, ley 734/02. **PARÁGRAFO:** Además de las labores propias del ejercicio de la supervisión, deberá vigilar el cumplimiento de la cláusula décima séptima del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.- FUNCIONES DEL SUPERVISOR:** Las Funciones del supervisor de la Universidad del Cauca, se encuentran establecidas en el Acuerdo 064 de 2008, Capítulo II, Artículos del 12 al 19, las cuales entre otras son: 1) Elaborar el acta de inicio, la cual debe estar suscrita por el contratista y el interventor. 2) Colaborar con el CONTRATISTA para la correcta ejecución del contrato. 3) Indicar al contratista los sitios y requerimientos para la entrega de los suministros. 4) Informar oportunamente a las instancias competentes las irregularidades o incumplimientos por parte del contratista. 4) Impartir recomendaciones e indicaciones por escrito al CONTRATISTA. 5) Remitir a la Oficina Jurídica los documentos que acrediten el cumplimiento del objeto contractual. 6) Ejercer los seguimientos, controles y evaluaciones de la ejecución contractual. 7) Elaborar el Acta de liquidación del contrato, la cual



UNIVERSIDAD DEL CAUCA

OFICINA ASESORA JURIDICA

2.3.31.6/44 DE 2015

debe ser firmada por el Interventor, el CONTRATISTA y el Representante Legal de la Universidad. 8) Las demás que se deriven de sus funciones. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- GARANTÍAS: EL CONTRATISTA** deberá constituir a favor de la Universidad del Cauca de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, en una compañía de seguros, legalmente establecida, una garantía que incluya: **a)** Garantía de Cumplimiento: equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia igual a la del contrato y (2) dos meses más. **b)** Calidad y correcto funcionamiento: correspondiente al 50% del valor del contrato y con un tiempo igual al contrato y un (1) año más, contado a partir del Acta de liquidación del contrato. **c)** Salarios y prestaciones sociales: equivalente al 10% del valor del contrato y con vigencia igual al del contrato y tres años más. **PARÁGRAFO:** Estas garantías no eximen al contratista de que cumpla con el objeto contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- CESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato en persona natural o jurídica, sin el consentimiento previo y expreso de LA UNIVERSIDAD, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. **CLAUSULA DECIMA QUINTA.- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Son aplicables a este contrato las disposiciones que se encuentran establecidas en el Artículo 75 del Acuerdo 068 de 2008. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos legales se fija como domicilio del presente contrato la Ciudad de Popayán. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL:** El CONTRATISTA se obliga a presentar la certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal según sea el caso, en la cual se indique el pago de los aportes de salud del personal vinculado a la ejecución del contrato de acuerdo con la ley y cumplir con los aportes parafiscales del SENA, CAJA DE COMPENSACION, BIENESTAR FAMILIAR, en el lugar donde se ejecuta el contrato. Estos documentos deberán ser presentados por EL CONTRATISTA, al momento de la celebración del contrato durante la vigencia a más tardar a la firma del acta de recibo a satisfacción. **PARÁGRAFO.** El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto cese el incumplimiento, previa verificación de la mora, mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento por dos meses, la entidad estatal dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa, conforme a lo establecido en el artículo primero de la Ley 828 de 2003, modificatorio del parágrafo segundo del artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA,- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Los documentos que se citan a continuación determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente contrato. 1) Certificado de disponibilidad presupuestal número 201500312 del 28 de julio de 2015, emanado de la División de Gestión Financiera. 2) oferta presentada por el contratista en 80 folios. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su legalización EL CONTRATISTA deberá constituir las garantías previstas en la cláusula décima

Um

[Firma]



UNIVERSIDAD DEL CAUCA

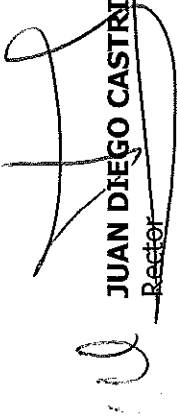
OFICINA ASESORA JURIDICA

2.3.31.6/44 DE 2015

tercera, las que deben ser aprobadas por la Universidad del Cauca y pagar el valor correspondiente a la Estampilla Universidad del Cauca 180 años. Estos trámites de legalización deberán ser realizados por el CONTRATISTA, dentro de los diez (10) días siguiente a la entrega del mismo por parte de LA UNIVERSIDAD.

Para constancia, se firma en Popayán, a los veintiséis (26) días del mes de octubre de 2015.

LA UNIVERSIDAD


JUAN DIEGO CASTRILLON ORREGO
Rector

EL CONTRATISTA


RODOLFO OMAR NIÑO ALDANA
Rep. legal

LCPB/MFP



